



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Acuerdo que Aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Japón sobre Licencias de Conductor", suscrito en Santiago, República de Chile, el 22 de abril de 2022**

#### **Mensaje N° 077-370**

#### **I. Antecedentes**

Por este Acuerdo los países involucrados (en adelante "las Partes") han concertado reconocer mutuamente las licencias de conductor vigentes emitidas por las autoridades competentes de los dos Estados, con lo cual se beneficiará a los nacionales titulares de las mismas, que tengan residencia en el territorio de la otra Parte.

El presente Acuerdo consta de un Preámbulo, en el cual las Partes establecen el interés que los motivó a suscribirlo, y 15 Artículos que constituye su cuerpo principal. Entre los artículos 1 y 9 se definen, entre otros elementos, el concepto de "Licencia de Conductor" para efectos de este instrumento; que los titulares de licencia en su país de origen serán eximidos de exámenes teóricos y prácticos al solicitar la licencia en el país extranjero; que se mantienen las restricciones a la conducción basadas en la edad y las condiciones de aptitud psicofísica del solicitante; que las Autoridades que reciben una solicitud de licencia extranjera podrán solicitar documentos adicionales a la licencia local, de conformidad a sus leyes y reglamentos, y que podrán solicitar la verificación de la autenticidad de la licencia local.

Los Artículos 10, 11 y 12, indican que este instrumento no afecta los derechos y obligaciones de cada una de las Partes contraídos en virtud de otros tratados vigentes en que la República de Chile y Japón sean Parte, que el Acuerdo será ejecutado de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de cada Parte y que el intercambio de información necesario para la ejecución del mismo se llevará a cabo por los canales diplomáticos.

Finalmente, desde el Artículo 13 al Artículo 15, el Acuerdo incluye las cláusulas finales habituales y necesarias contenidas en los acuerdos internacionales de esta naturaleza, tales como: modificación, entrada en vigor, duración y denuncia.



## **II. Efecto del proyecto de acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal**

**La implementación de este acuerdo no implicará un mayor gasto fiscal,** conforme a que su implementación se llevará a cabo en una plataforma web ya desarrollada.

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que Aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Japón sobre Licencias de Conductor", suscrito en Santiago, República de Chile, el 22 de abril de 2022.
- Preinforme Ejecutivo Financiero del Proyecto de Acuerdo. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Japón sobre Licencias de Conductor, suscrito en Santiago, República de Chile, el 22 de abril de 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 143GG

**I.F. N° 145 / 30.08.2022**



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

